

se declaró el edificio de la antigua parroquia  
por ruinoso y mal seguro, por lo q<sup>o</sup> se trasladaron  
los s<sup>tos</sup> Sacramentos y la parroquialidad al  
referida Ermita de S<sup>n</sup> Agustin, en donde ha  
permanecido hasta el día 20 de setiembre de  
año proximo pasado de 1800, en cuyo intermedio  
de 15 años se ha celebrado la fiesta de S<sup>n</sup> Agustin  
con la mayor posible decencia, pero al presente  
que ha vuelto à quedar aquella Ermita, de-  
dornada, desierta, y en tal abandono, no puede cu-  
plirse el voto sin algun extraordinario dispo-  
sido anual para civilizarla y adornarla con  
mediana decencia

Por lo q<sup>o</sup> suplico à V.S. se sirva hacer presente  
del Il<sup>re</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad el porri-  
lar q<sup>o</sup> llevo expuesto para q<sup>o</sup> si tiene à bien sol-  
tar del Il<sup>mo</sup> Sr. obispo de esta Diocesis la trans-  
cion de dho voto à la Iglesia de mi Parroquia  
efecte exponiendole las graves causas y poderosas  
razones que haran sentirissima su pretension,  
sultando de su logro reciprocas ventajas à la Ciudad  
y à la Parroquia: à la primera por q<sup>o</sup> harà  
funcion en una Iglesia contigua à la Ermita  
pero tan decente, provista, y espaciosa quanto

